

0830-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (en adelante PA), en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró *-de manera presencial-* el día doce de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700710808	MARCO ANTONIO NUÑEZ MENDOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
119090838	GABRIEL SIBAJA CARVAJAL	SECRETARIO PROPIETARIO
107490356	DORIS BARBOZA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
119090839	NATHALIA SIBAJA CARVAJAL	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
119090838	GABRIEL SIBAJA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
700710808	MARCO ANTONIO NUÑEZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119090839	NATHALIA SIBAJA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
107490356	DORIS BARBOZA ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores **María de los Ángeles Barboza Rojas, cédula de identidad n.º 107770745**, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; **Nelson Rodríguez Zúñiga, cédula de identidad n.º 602030637**, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; y **Fernando Rodríguez Barboza, cédula de identidad n.º 605380548**, como fiscal propietario, ya que sus designaciones en

la asamblea en mención se dieron en ausencia y a la fecha no existen en el expediente del PA sus cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales de aceptación a los cargos aludidos de los ciudadanos indicados supra; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, con el fin de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PA, los cargos de la presidencia y la tesorería suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)
Ref n.º: S 4627, 4715-2024